

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24664 ORDEN de 6 de julio de 1982 por la que se autoriza la creación de los Departamentos de «Lengua y Literatura latina», «Literatura española», «Lengua y Literatura alemana», «Lengua y Literatura inglesa» e «Historia medieval» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de Departamentos elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Lengua y Literatura latina», «Literatura española», «Lengua y Literatura alemana», «Lengua y Literatura inglesa» e «Historia medieval» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

24665 ORDEN de 8 de julio de 1982 por la que se autoriza la creación de los Departamentos de «Radiología y Fisioterapia», «Pediatria», «Medicina interna», «Patología», «Obstetricia y Ginecología» y «Cirugía», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de Departamentos elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1243/1987, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Radiología y Fisioterapia», «Pediatria», «Medicina interna», «Patología», «Obstetricia y Ginecología» y «Cirugía» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

24666 ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro privado de Bachillerato «Estudio» de Poyo (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro Privado de Bachillerato que se relaciona en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquiera modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra. Localidad: Poyo. Denominación: «Estudio». Domicilio: Boa Vista-A Casira. Titular: María Teresa Cid Rumbao.—Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24667 ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se autoriza para impartir el COU al Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora del Carmen», de Betanzos (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de La Coruña

Municipio: Betanzos. Localidad: Betanzos. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Carretera de Castilla, 146. Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Natividad de María. Clasificación como Centro Homologado de Bachillerato: Orden ministerial de 19 de mayo de 1982.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24668 ORDEN de 10 de julio de 1982 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario ASINPROS del que depende una unidad del Centro público de Educación Especial «Residencia Pío XII», de Mahón (Balears).

Ilma. Sra.: El Presidente del Consejo Escolar Primario de la Asociación Insular de Protección a Subnormales (ASINPROS), ha incoado expediente solicitando la extinción de dicho Consejo Escolar Primario, así como la estatalización de la unidad de su

dependencia existente en el Centro público de Educación Especial «Residencia Pío XII» (Código número 07001903), ubicado en avenida de J. Anselmo Clavé, número 108, de Mahón (Baleares);

Resultando que el mencionado Centro fue creado por Orden ministerial de 20 de julio de 1967 y que por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973, se creó una unidad de niños y una unidad de niñas en régimen ordinario, quedando el Centro constituido por tres unidades (una interior dependiente del C. E. P. ASINPROS y dos de régimen ordinario creadas por dicha disposición);

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de este Ministerio en Baleares, que lo envía con informe favorable, siendo igualmente favorable el informe de la Inspección de Educación Básica del Estado;

Considerando que el Consejo Escolar Primario de la Asociación Insular de Protección a Subnormales ASINPROS no dispone de locales propios y que la unidad de su dependencia funciona en locales del Ministerio de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Extinguir el C. E. P. ASINPROS del que depende una unidad del Centro público de Educación Especial «Residencia Pío XII», ubicado en avenida de J. Anselmo Clavé, número 108, de Mahón (Baleares).

Segundo.—Transformar a régimen público dicha unidad, con lo que el Centro pasa a depender por entero del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.—Con la transformación citada el Centro queda constituido con tres unidades mixtas de Educación Especial y una capacidad de 30 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

24669 *ORDEN de 13 de julio de 1982 por la que se crean cuatro unidades escolares de Educación General Básica y un aula adscrita al INBAD, en Estados Unidos de Norteamérica.*

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento, con fecha 29 de julio de 1969, facultada a la actualmente denominada Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de creación de plazas en el extranjero que formula la citada Junta de Promoción Educativa, teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes y, de modo especial, de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria, exige la creación de unidades escolares en Estados Unidos de Norteamérica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear cuatro unidades escolares de EGB y un aula adscrita a. INBAD, que funcionará como una estructura escolar única, EE. UU., a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.—La enseñanza que se impartirá tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El Profesorado nombrado para regentar las plazas que se crean percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento, el sueldo, trienios, grado, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación le corresponda, así como los complementos del Cuerpo cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigna a los Profesores nombrados se entenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponde abonar a los mismos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias, Educación Básica y Personal, y Subdirector general de Educación en el Exterior.

24670 *ORDEN de 13 de julio de 1982 por la que se crea una unidad escolar en Dinamarca.*

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1969, facultada a la actualmente denominada Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles para proponer al Ministerio de

Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Profesor para la Educación de Emigrantes.

Examinada la propuesta de creación de plazas en el extranjero que formula la citada Junta de Promoción Educativa por medio de la Subsecretaría de Ordenación Educativa, teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes y, de modo especial, de sus hijos, comprendidos en edad escolar obligatoria, exige la creación de unidades escolares en Dinamarca.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear una unidad escolar en Dinamarca que iniciará su funcionamiento en el curso 1982/83.

Segundo.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El Profesorado nombrado para regentar las plazas que se crean percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento el sueldo, trienios, grado, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación le corresponda, así como los complementos del Cuerpo cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigna a los profesores nombrados se entenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponde abonar a los mismos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y Personal, y Subdirector general de Educación en el Exterior.

24671 *ORDEN de 13 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982) el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Alhambra»

1. Libros del alumno:

«Target English for EGB-2». L. G. Alexander, J. Tadman, R. H. Kingsbury, J. A. Ollero. Séptimo. 525 pesetas

«Peter and Molly 2». Inglés. G. Broughton. Séptimo. 255 pesetas

«Peter and Molly III». Idioma moderno: Inglés. G. Broughton, Mercedes Alvarez Lovell. Octavo. 210 pesetas.

2. Guías didácticas del Profesor:

«V. 8 A Graded Course For Spanish Children. Teacher's Boo-1». Lenguaje. Idioma Moderno. C. B. Durán, S. Mouzo, S. D. Tribug, J. A. Ollero. Tercero y cuarto. 650 pesetas.

«Target English for EGB-2». L. G. Alexander, J. Tadman, R. H. Kingsbury, J. A. Ollero. Séptimo. 340 pesetas.

«Editorial Anaya»

1. Libros del alumno.

«Inglés 6.º». Idioma moderno: Inglés. Maurice P. Mason, Brian Bamber. Sexto. 303 pesetas.

«English for EGB 7.º». Idioma Moderno: Inglés. Maurice P. Mason, Brian Bamber. Séptimo. 303 pesetas.